

APUNTES PARA LA INTERVENCIÓN SINDICAL

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO QUÍMICO



En todos los puestos de trabajo encontramos sustancias químicas, ya sea en productos de uso habitual (como los de limpieza o fumigación, colas, pinturas, disolventes, tintes), o en forma de humos, vapores, residuos o líquidos residuales, e incluso como componentes o contaminantes de los bienes fabricados.

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de sustancias existentes, sólo se conocen en profundidad los efectos tóxicos para la salud humana de unos centenares y ello pese a provocar daños importantes a la salud de los trabajadores. Por otra parte, una característica a destacar es que sus efectos no siempre son evidentes, sino que la mayoría de las veces cuando se identifica este riesgo es demasiado tarde y ya se han producido daños importantes en la salud de los trabajadores.

La justificación y la necesidad de intervención surge, en primer lugar, de los datos de exposición disponibles; en segundo lugar, de los importantes daños para la salud que se producen, y, en tercer lugar, de la propia legislación vigente, que establece de forma inequívoca las obligaciones de los empresarios y los derechos de los trabajadores en relación a todos los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, y específicamente a agentes químicos.

Con esta hoja informativa se pretende dar a conocer los principios que deben orientar al delegado de prevención en su actuación y establecer una guía para su intervención. Todo ello con el objetivo último de conocer los productos químicos que están presentes en el centro de trabajo y controlar su uso para evitar el menoscabo de su salud por la exposición a los mismos.

Principios de actuación

Actuar sobre las consecuencias de los problemas, en este caso la contaminación química, exige una doble actuación para proteger a los trabajadores y al medio ambiente. ¿No sería mejor actuar sobre el origen del problema eliminando el uso de los productos químicos peligrosos y evitar así tanto los problemas de salud laboral como los daños al medio ambiente? Esto es lo que se denomina actuación preventiva.

Frente a la estrategia tradicional de actuación, las nuevas políticas y normativa establecen los siguientes principios de actuación, basados en el derecho a la protección de la salud en el trabajo y el derecho a un medio ambiente saludable:

Ø El derecho a la información

El primer y más elemental principio de actuación frente al riesgo químico es el derecho a la información. Es necesario que todos los implicados en la cadena de producción y uso de productos químicos, desde los productores, distribuidores, usuarios (incluidos los trabajadores) a los consumidores, conozcan las propiedades peligrosas de los productos que manipulan.

Además, la ley determina la obligación empresarial de informar a los trabajadores sobre los riesgos de los productos químicos presentes en su lugar de trabajo.

Ø Actuar más y evaluar menos

Es cierto que para poder prevenir el riesgo primero es necesario conocerlo, pero en demasiadas ocasiones la supuesta falta de conocimiento no es más que una excusa para no actuar. Así pues, cuando en cualquier situación nos encontremos con productos peligrosos, lo que en muchas ocasiones podremos saber por la etiqueta o la ficha de seguridad del producto, la primera regla de actuación consiste en plantear la sustitución del producto peligroso por otro menos nocivo o la eliminación del proceso.

Ø Lo más efectivo es eliminar el riesgo

El tercer principio afirma que la prevención del riesgo químico, esto es, su eliminación, es mejor, más efectiva y acorde con la legislación que cualquier medida de control que eventualmente hubiera que introducir al no ser posible aquella. Con ello no sólo actuamos de una manera más eficaz, sino que además estamos evitando cualquier posible transferencia del riesgo a otros trabajadores, a los consumidores, de los que formamos parte, o al medio ambiente. La eliminación del riesgo supone, por lo general, un procedimiento de sustitución de productos y/o equipos, y/o procesos de trabajo.

Ø El principio de precaución o de cautela

Cuando no se conoce en profundidad los efectos tóxicos para la salud de los trabajadores porque no existe información suficiente al respecto, hay que actuar como si el riesgo fuera cierto.

Un ejemplo que demuestra la necesidad de actuar bajo este principio es el caso de los productos cancerígenos. Nuestro criterio ante un producto clasificado como R40, R45 o R49 (cuyo significado se comentará más adelante) será conseguir su sustitución, aunque el significado de la clasificación R40 sea "posibles efectos cancerígenos". Y ello porque, en la exposición a sustancias cancerígenas, no existen niveles seguros y porque su clasificación como posible cancerígeno se debe a la falta de datos que justifiquen su catalogación como R45 o R 49.

Ø Garantizar el control de la contaminación

En tanto se van negociando y poniendo en marcha las medidas de eliminación de los riesgos para el medio ambiente y la salud, deben garantizarse todas las actuaciones necesarias para reducir al máximo la exposición de los trabajadores y del medio ambiente a sustancias peligrosas mediante la evaluación de los riesgos, su control y vigilancia.

Ø El derecho de consulta y participación

Los trabajadores deben ser siempre parte interesada y contar con la posibilidad real de participación en las decisiones que puedan afectar a su salud. Afortunadamente, está claramente reconocido en la legislación, aunque su aplicación sea, y siga siendo en el futuro, motivo de disputa.

Este principio general es más pertinente, si cabe, en el tema del riesgo químico, dado que la incertidumbre asociada en muchas ocasiones a la evaluación del riesgo y la existencia de diferentes alternativas preventivas exigen tomas de decisiones que, aunque incorporen criterios técnicos, son eminentemente de política empresarial, y por lo tanto los trabajadores pueden y deben participar en ellas.

Ø Reconocer las diferencias de género

Es importante conocer y señalar las diferencias de género frente a la exposición a sustancias químicas. Algunas de estas diferencias son:

- El cuerpo de las mujeres tiene un mayor contenido en grasa (presenta más riesgo ante la exposición a sustancias bioacumulativas) y su organismo presenta procesos hormonales diferentes que hacen que *la respuesta a la exposición a ciertas sustancias sea diferente*.
- La maternidad implica *la posibilidad de transferir efectos de la exposición a sustancias químicas a generaciones venideras* (ocasionado por sustancias mutagénicas o las que alteran el sistema

hormonal), la exposición del feto a través de la placenta y la exposición de los bebés a través de la leche materna.

- *Sufren efectos específicos diferentes tras la exposición a sustancias, incluyendo ciertos cánceres, enfermedades reproductivas, hormonales, etc.*
- *La doble exposición (laboral y en el hogar), las diferencias de género en la atención sanitaria y las diferencias culturales o de percepción de los riesgos han de tenerse en cuenta a la hora de identificar y valorar el riesgo químico.*

Guía para la intervención

1. CONOCE...

Lo primero será tener un conocimiento exhaustivo sobre las sustancias presentes en los puestos de trabajo y su peligrosidad.

Para una primera aproximación puede ser útil mirar la etiqueta del envase, pero sería conveniente consultar la ficha de datos de seguridad para tener una información más detallada.

Hay que saber qué compuestos químicos contiene cada uno de los productos que están presentes en cada una de las fases del proceso productivo; no es suficiente con el nombre comercial. De ahí la importancia de que la empresa te proporcione la ficha de datos de seguridad de todas las sustancias químicas.



DEBES SABER que el proveedor está obligado a facilitar con el producto la ficha técnica del mismo y el empresario a proporcionarte información al respecto.

4 ¿Cómo debe ser la etiqueta?

La etiqueta vendrá al menos en la lengua oficial del país en que se comercializa, de forma clara, legible e indeleble y contendrá la siguiente información:

- Nombre de la sustancia o del preparado. En el caso de los preparados se deben especificar las sustancias más peligrosas.
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante o importador.
- Símbolos e indicaciones de peligro para destacar los riesgos principales (pictogramas).
- Frases R que permiten complementar e identificar determinados riesgos mediante su descripción.

- Frases S que a través de consejos de prudencia establecen medidas preventivas para la manipulación y utilización.

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|--|
| Identificación de peligros | <p>T F</p> <p> </p> <p>Tóxico Fácilmente inflamable</p> | ABCDE-33 | Identificación del producto (nombre químico de la sustancia o nombre comercial del preparado) |
| Descripción del riesgo (Frases R) | R 11-23/25: Tóxico por inhalación y por ingestión | Contiene... | Composición (para los preparados, relación de sustancias peligrosas presentes según la concentración y toxicidad) |
| Medidas preventivas (Frases S) | S 7-16-24-45: Manténgase el recipiente bien cerrado. Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas. No fumar. Evítese el contacto con la piel. En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstrele la etiqueta). | XXX, S.A. Av. Abg... Tel.: | Responsable de la comercialización (nombre, dirección y teléfono) |

4 ¿Cómo debe ser la ficha de datos de seguridad?

La ficha de seguridad es una fuente de información muy importante que complementará la contenida en la etiqueta.

Debe facilitarse obligatoriamente con la primera entrega de un producto químico peligroso, y consta de 16 apartados que incluyen la información disponible de acuerdo con las directrices indicadas en la normativa. Es importante exigir periódicamente la actualización de las fichas.

Según el RD 99/2003 sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, el responsable de la comercialización de una sustancia química "deberá facilitar al destinatario de la sustancia que sea usuario profesional la ficha de datos de seguridad".

La ficha de datos de seguridad es obligatoria para todos los productos y preparados peligrosos, debe estar a disposición de los trabajadores en la lengua oficial y debe dar información detallada y clara de los siguientes puntos:

1. Identificación de la sustancia y del responsable de su comercialización.
2. Composición/información sobre los componentes.
3. Identificación de los peligros.
4. Primeros auxilios.
5. Medidas de lucha contra incendios.
6. Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.
7. Manipulación y almacenamiento.

8. Controles de exposición/protección individual.
9. Propiedades fisicoquímicas.
10. Estabilidad y reactividad.
11. Informaciones toxicológicas.
12. Informaciones ecológicas.
13. Consideraciones relativas a la eliminación.
14. Informaciones relativas al transporte.
15. Informaciones reglamentarias.
16. Otras informaciones.

TEN EN CUENTA que si la etiqueta o la ficha no cumplen estos requisitos no serán correctas, lo que supondrá un incumplimiento del RD 99/2003.

Tanto la etiqueta como la ficha de datos de seguridad nos aportan información sobre la identificación del producto, el responsable de su comercialización, sobre los riesgos que presenta y sobre las medidas preventivas a utilizar.

Los peligros más significativos están identificados por los pictogramas e indicaciones de peligro. Las frases R nos describen los riesgos que conlleva el uso de la sustancia o preparado (como puede ser el efecto cancerígeno o mutágeno). Mediante las frases S se indican determinadas recomendaciones para su utilización y actuación en caso de incidentes o de accidentes.

Algunas de las frases R más destacables son:

- R 42 Posibilidad de sensibilización por inhalación.
- R 43 Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel.
- R 40 Posibles efectos cancerígenos.
- R 45 Puede causar cáncer.
- R 46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.
- R 49 Puede causar cáncer por inhalación.
- R 60 Puede perjudicar la fertilidad.
- R 61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.

- R 62 Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
- R 68 Posibilidad de efectos irreversibles.
- Etc.

En el caso de que encontremos alguna sustancia en el centro de trabajo cuyas frases R estén en esta lista, habrá que intentar que su eliminación sea prioritaria.

| Sustancias | Frases R asociadas |
|---|---|
| Cancerígenas | R40, R45, R49 |
| Mutagénicas | R46, R 68 |
| Tóxicas para la reproducción | R60, R61, R62, R63 |
| Disruptores endocrinos | No tienen frases R asociadas, aunque algunas están incluidas en el listado de sustancias tóxicas para la reproducción |
| Sensibilizantes | R 42, R43, R42/43 |
| Neurotóxicos | R 67 y otras que no tienen frase R asociada |
| Tóxicas, persistentes y bioacumulativas | R 53 y 58 y otras que no tienen frases R asociadas |

4 Fuentes de información complementarias:

Las fichas de datos de seguridad normalmente están incompletas, ya sea porque están mal elaboradas, atrasadas o porque los fabricantes encuentran resquicios legales para no proporcionar toda la información. En cualquier caso, contrasta la información que te proporcione la empresa:

- o en *bases de datos toxicológicas y ecotoxicológicas*, algunas de ellas accesibles a través de Internet como la web: www.ecoinformas.com. O con ayuda del asesoramiento técnico-sindical.
- o en los *documentos sobre las Mejores Técnicas Disponibles*, accesibles en la web: www.eper-es.com, recogen información sobre las sustancias presentes en los procesos productivos.
- o con la *ayuda del asesoramiento técnico- sindical* del gabinete de salud laboral de tu comarca o federación.

2. ACTÚA...

Conoce la toxicidad de dichos compuestos y la cantidad de producto utilizado, exigiendo de nuevo al empresario que cumpla con sus obligaciones informativas.

Para ello solicita de tu empresa los informes técnicos de evaluación de riesgo químico que se hayan podido haber hecho. Deberán contener información sobre las sustancias en los lugares de trabajo.

Para obtener o interpretar la información no dudes en llamar al grupo de asesores de CCOO de Madrid.

También se puede pedir asesoramiento en las instituciones públicas (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, etc.).

3. SOLICITA...

La sustitución y eliminación el tóxico

Una vez identificada la sustancia, si es peligrosa, hay que valorar la posibilidad de utilizar otro proceso de trabajo que no la necesita o bien podemos sustituirla por otra que implique menos riesgo.

No siempre es necesario evaluar un riesgo para actuar sobre él, eliminándolo o controlándolo. En muchas ocasiones, el riesgo es tan evidente y también su solución que proceder primero a una evaluación formal no es más que una pérdida de tiempo y de dinero.

RECUERDA que la ley determina que la primera obligación empresarial es eliminar el riesgo, y si esto no es posible por problemas técnicos y/o científicos, se deberá actuar en la línea de sustituir por algo que entrañe poco o ningún riesgo; si esto tampoco pudiese efectuarse, se deben realizar evaluaciones higiénicas

El control y la evaluación del riesgo que no se ha podido eliminar

Cuando no se haya podido eliminar el riesgo químico el empresario estará obligado a realizar una evaluación de riesgos higiénica, cuyo objetivo es obtener la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y de qué tipo.

EXIGE que la empresa cumpla con su obligación de eliminar el riesgo en el origen y/o evaluarlo cuando esto no haya sido posible

4. PARTICIPA...

Participa en el proceso de evaluación

Los delegados de prevención tienen derecho a participar en este proceso de evaluación y deben asegurarse de que se incluyan:

- La identificación de todos los puestos de trabajo.
- Todos los riesgos existentes.
- La relación de los trabajadores afectados.
- Que se contempla a los trabajadores especialmente sensibles.
- Que se especifica si el puesto es apto para trabajadoras embarazadas.
- La referencia de los criterios, procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

También se debe controlar que la evaluación se realice en las condiciones de trabajo habituales, que se reflejen los tiempos reales de exposición y de muestreo y que se contemplen las vías de penetración del tóxico en el organismo, así como las medidas de vigilancia de la salud.

ES FUNDAMENTAL que durante las mediciones esté presente el delegado de prevención para asegurarse de que se hacen en el momento y lugar adecuados...

5. CONTROLA...

Las medidas de prevención y control de riesgo químico propuestas han de estar incluidas en el Plan de Prevención y deberán ser objeto de un seguimiento y un control para verificar su efectiva aplicación y la eficacia conseguida.

La eficacia dependerá de hasta qué punto se hayan conseguido los objetivos que se habían determinado para cada situación de riesgo. Si éstos no se consiguen o se consiguen de una forma parcial, hay que replantearse la situación, revisar por qué las medidas adoptadas no han dado el resultado buscado y pensar en otras alternativas o en actuaciones adicionales.

CONTROLA la aplicación de las medidas acordadas en los plazos previstos y comprueba su eficacia en términos de si se han alcanzado los objetivos previstos

6. EXIGE...

La vigilancia de la salud

Después de evaluar los riesgos y decidir las medidas preventivas a adoptar se deben seleccionar los riesgos que han de ser objeto de vigilancia sanitaria.

Conviene recordar que muchas de las alteraciones de salud que producen los productos tóxicos están recogidas en el Cuadro de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y que deben ser, por tanto, declaradas y registradas como tales.

La vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a agentes químicos ha de estar en consonancia con las condiciones de exposición; es decir, se deben buscar los cambios en la salud que se pueden ir produciendo a lo largo de los años, extendiendo esta vigilancia, cuando sea necesario, durante la jubilación (vigilancia postocupacional).

Según la ley, la vigilancia de la salud será específica en función de los riesgos del puesto de trabajo y estará sometida a protocolos que son editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Existen pocos protocolos relacionados con los productos químicos. Hasta la actualidad han sido aprobados un total de 11 protocolos de vigilancia sanitaria referidos a agentes químicos: plomo, amianto, asma laboral, plaguicidas, agentes anestésicos inhalatorios, cloruro de vinilo monómero, alveolitis alérgica extrínseca, silicosis, dermatosis, óxido de etileno y citostáticos.

PIDE información sobre los protocolos médicos que se van a aplicar en tu empresa para saber si están dirigidos a detectar problemas de salud relacionados con la exposición a sustancias químicas.

Resumen: Guía para la intervención

Conoce: Las sustancias presentes en tu centro de trabajo.

4 Etiqueta del envase.

4 Ficha de datos de seguridad.

Actúa: Conoce la toxicidad de los compuestos y la cantidad de producto utilizado.

4 Los informes de evaluación de riesgo químico realizados hasta el momento.

Solicita: la sustitución y eliminación del tóxico.

Participa: en el proceso de evaluación de riesgos.

Controla: el riesgo y la exposición.

Exige: una vigilancia de la salud adecuada.

Preguntas más frecuentes

1) *¿Qué pasa si la empresa niega al delegado de prevención copia de las fichas de datos de seguridad de los productos?*

El art. 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) enumera, entre las facultades de los delegados de prevención, la de "tener acceso" a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Ese derecho de "tener acceso" algunos empresarios lo interpretan como la obligación de poner a disposición del delegado la información relativa a la seguridad y salud de los trabajadores, pero no consideran que deban proporcionar una copia de aquélla.

No obstante, aunque una interpretación más que literal restrictiva de la ley puede justificar esta postura empresarial; entendemos que el espíritu y la finalidad de la LPRL son contrarios a la misma. Y así lo pone de manifiesto el "Criterio técnico de la Inspección de Trabajo sobre el derecho de los delegados de prevención al acceso a la documentación preventiva" (CT-43/2005) que determina que "un adecuado examen de la

documentación requiere de la entrega física de la misma, careciendo de justificación la imposición de limitaciones temporales o geográficas para su examen”.

Por tanto, si la empresa niega la copia de las fichas de seguridad o de cualquier otra información relativa a las condiciones de trabajo en la empresa, entenderemos que está negándonos el derecho de información e incumpliendo la LPRL.

2) *¿Estar por debajo de los valores límite establecidos en la ley es garantía de que el riesgo químico está controlado?*

La ley utiliza unos valores límite de exposición, publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), para poder valorar los riesgos debidos a la exposición profesional a agentes químicos.

El propio INSHT especifica en el documento *sobre Límites de exposición profesional para Agentes Químicos en España* que:

- § “Los Límites de Exposición Profesional son valores de referencia para la evaluación y control de los riesgos inherentes a la exposición, principalmente por inhalación, a los agentes químicos presentes en los puestos de trabajo y, por lo tanto, para proteger la salud de los trabajadores y a su descendencia”.
- § No constituyen una barrera definida de separación entre situaciones seguras y peligrosas.
- § La lista de los valores límite adoptados será ampliada y revisada, al menos anualmente, en función de las necesidades que planteen los cambios en los procesos de producción y la introducción de nuevas sustancias, de los nuevos conocimientos técnicos y científicos, así como de la evolución del marco legal en el que se apliquen.
- § Se considerarán como Límites de Exposición Profesional los valores límite ambientales (VLA), contemplándose, además, como complemento indicador de la exposición, los Valores Límite Biológicos (VLB)”

Sin embargo, consideramos que valorar un riesgo no sólo supone compararlo con unos niveles de referencia, en el caso de España con los VLA, sino que además hay que tener en cuenta las propiedades peligrosas de las sustancias, el nivel y la duración de la exposición, las condiciones de trabajo, la existencia de molestias o enfermedades relacionadas con la exposición, etc., para poder decidir posteriormente las prioridades de actuación y las acciones necesarias a realizar (eliminación, sustitución, información, medidas de control, vigilancia de la salud, etc.).

En cualquier caso, los límites de exposición y su validez han sido puestos en entredicho y no son criterio suficiente para determinar si una exposición es o no segura.

3) *¿Existen valores límite seguros para los productos químicos cancerígenos?*

NO, el único nivel seguro es "cero", es decir, la no exposición. Ya que la presencia de pequeñas concentraciones de cancerígenos actuando durante un largo período de tiempo, o bien la exposición breve a cantidades más importantes, puede desencadenar o incidir en el proceso cancerígeno.

La existencia de niveles umbral de exposición a carcinógenos es un tema todavía más controvertido que el que afecta al resto de sustancias químicas. Puesto que una única mutación en una única célula puede dar lugar teóricamente a un tumor maligno, se ha argumentado que no existe un nivel seguro de exposición. La cuestión permanece incierta y las estrategias preventivas han adoptado habitualmente una aproximación conservadora, estableciendo la exposición cero a cancerígenos como un objetivo.

Además, la ocurrencia del cáncer laboral depende no sólo de los niveles de exposición a los cancerígenos, sino también de la absorción biológica y de la susceptibilidad individual, las cuales, a su vez, están afectadas por condiciones ambientales más generales, como nivel de renta, nutrición, vivienda, hábitos, saneamiento, etc.

4) *¿Qué pasa si las fichas de datos de seguridad de los productos son muy antiguas y no vienen en castellano?*

La ficha de datos de seguridad debe estar en la lengua oficial del país en el que se comercializa. Cualquier ficha que venga en otro idioma o no contenga los 16 puntos con toda la información que a tal efecto exige la ley, estará incumpliendo el RD 99/2003.

Además, debe estar actualizada. Hay que tener en cuenta que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo revisa todos los años los límites de exposición profesional y los nuevos avances en la investigación de sustancias químicas ponen de manifiesto los cambios sobre la toxicidad de las mismas.

5) *Si se produce una alteración en la salud del trabajador por la exposición a una sustancia química, ¿la contingencia será considerada como enfermedad profesional o accidente de trabajo?*

Muchas de las alteraciones en la salud que producen los productos tóxicos están recogidas en el Cuadro de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y deben ser declaradas y registradas como tales.

No obstante, aquellos problemas de salud que tengan su origen y/o se acentúen por la exposición a una sustancia química y no estén recogidos como enfermedades profesionales, se gestionarán como si de un accidente de trabajo se tratara (Art. 115 de la Ley General de la Seguridad Solcial).

6) *¿Qué pasa si no existe un protocolo específico?*

Según la ley la vigilancia de la salud será específica en función de los riesgos del puesto de trabajo y estará sometida a protocolos que son editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, si los hubiera.

No existen protocolos médicos para todas las sustancias químicas existentes. En concreto han sido aprobados un total de 11 protocolos de vigilancia sanitaria referidos a agentes químicos: plomo, amianto, asma laboral, plaguicidas, agentes anestésicos inhalatorios, cloruro de vinilo monómero, alveolitis alérgica extrínseca, silicosis, dermatosis, óxido de etileno y citostáticos. Para todos los demás casos, será el personal sanitario el que determine qué pruebas médicas se han de practicar a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos.